

jueces á la Comision gubernativa notas expresivas de las circunstancias de las fincas, siempre que el valor de estas exceda de cincuenta mil reales, y del dia y parage en que se ha de hacer el remate. En estos anuncios se señalará para la subasta el término de treinta dias, con la prevencion de que cumplidos, al tercero dia siguiente habiendo postores se procederá al remate, celebrándose en las casas consistoriales segun la forma de derecho; y en caso de no haber postores se continuará la subasta en los términos prescritos en los capitulos 6, 7 y 8.

47

No se admitirán posturas que no cubran el valor total de la tasa á pagar en vales Reales, ó las dos terceras partes de su importe si se hubiese de satisfacer en metálico.

48

Una vez hecha qualquiera postura con oferta del todo ó porcion determinada de su importe en metálico, no se admitirá ya ninguna puja que no lleve la condicion de haber de entregar en la propia especie la cantidad ofrecida. Y por el contrario, se considerará como mejora la oferta de pagar en efectivo qualquiera parte del valor de la postura que estuviere hecha á Vales.

49

El comisionado que por sí ó por medio de sus encargados entienda en estas subastas, remitirá el expediente dentro de tercero dia siguiente al remate á la Comision gubernativa para su aprobacion ó la providencia que convenga, conforme al estado y legitimidad de las diligencias, con la qual se le devolverá sin el menor retraso; señalando al mismo tiempo los términos correspondientes para las tres mejoras del medio diezmo, diezmo entero y quarto, que serán admitidas en estas ventas.

50

Luego que el juez de la subasta reciba el expediente publicará la aprobacion del remate y señalamiento de términos hecho por la Comision gubernativa para dichas pujas, á fin de

